



**DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN QUE INDICA Y  
DECLARA RESERVADOS  
DOCUMENTOS QUE SEÑALA.**

---

SANTIAGO, 02 JUL 2010

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 307** / **VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo establecido en el N° 2 de su artículo 21; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo establecido en su Título III; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha recibido en esta Secretaría de Estado la solicitud acceso a la información pública No. AU002C-0000042 presentada por [REDACTED] mediante la cual se solicita tener acceso a los antecedentes que obran en el expediente administrativo de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Manflas", que la empresa Serviland Minergy S.A. presentara con fecha 12 de noviembre de 2009.
2. Que, el artículo 20 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La referida comunicación a la empresa Serviland Minergy S.A. se realizó mediante carta N° 0226 el Ministerio de Energía, de fecha 21 de junio de 2010.
3. Que, mediante presentación de fecha 24 de junio de 2010, la empresa Serviland Minergy S.A., manifestó su oposición a la entrega de la información requerida, expresando como causa de la misma, que la información solicitada no constituye información pública en los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N° 20.285, y en subsidio, el hecho que la publicación, comunicación o conocimiento de la misma afecta los derechos de carácter comercial de la mencionada empresa.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENIÉGUESE** la solicitud de acceso a la información formulada por don [REDACTED] mediante la cual se solicita tener acceso a los antecedentes que obran en el expediente administrativo de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Manflas", que la empresa Serviland Minergy S.A. presentara con fecha 12 de noviembre de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRANSE** reservados los antecedentes comprendidos en la solicitud de concesión de energía geotérmica denominada Manflas presentada por la empresa Serviland Minergy S.A. con fecha 12 de noviembre de 2009, por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de carácter comercial o económico de dicha persona jurídica.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**HERNÁN MOYA BRUZZONE**  
Subsecretario de Energía (S)  
Ministerio de Energía

RGI

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Subsecretaria de Energía
- División Jurídica
- Archivo.